[illegible] se acordó [illegible] firma esta [illegible]
[illegible] los expresados Señores [illegible] certifico.

Juan Cano

ATHA-DAH-ADL-016-010

Sesion de la Diputacion provincial del dia 21 de Abril de 1896.

Excmo Sr. D. Juan Cano
Diputados
Sr. Guinea
" Rivacoba
" Marigorta
" Lastagaray
" Gonzalez Mateo
" Manero
" Oñate
Diputados Secretarios
" Yradier
" Santa Maria
Secretario de la Diputacion
" Ramirez Olano.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma Diputacion provincial de Alava, siendo las cuatro de la tarde del dia veinte y uno de Abril de 1896, se reunieron los Señores Diputados expresados al margen, bajo la presidencia del Excmo Señor D. Juan Cano y actuando como Secretarios los Señores Yradier y Santa Maria, este en concepto de suplente del Señor Sodupe que no concurrió á la sesion, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Enterada S.E. de los asuntos de nueva entrada presentados por el segundo Negociado de Intervencion, acordó pasen á informe de la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial.

Seguidamente se leyeron y aprobaron diez y seis informes que emite la Comision de Hacienda Municipal, en los expedientes que á continuacion van relacionados.

Labraza
Reparto girado entre los ganaderos por aprovechamiento de pastos.

El primero, en el reparto girado entre los ganaderos del Ayuntamiento de Labraza por el aprovechamiento de los pastos del mismo. El informe es del tenor siguiente.

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda municipal se ha hecho cargo de un reparto girado por el Ayuntamiento de Labraza para 1895, entre los ganaderos de dicha Villa, por el aprovechamiento de pastos, y teniendo en cuenta que segun el articulo 103 de la vigente Ynstruccion de Ympuestos, no pueden los Ayuntamientes ni Juntas municipales ni administrativas girar esta clase de repartos, la informante entiende que procede devolver dicho reparto á su procedencia.— Tal es su opinion V.E. no obstante acordará lo mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1896.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Labrazo
Reparto girado por contribuciones escolares.

El segundo en el reparto girado por contribuciones escolares en el Ayuntamiento de Labrazo. El informe dice así.

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha visto un reparto girado en el Ayuntamiento de Labrazo para pago de retribuciones escolares, correspondientes al año de 1895, y teniendo en cuenta que segun el articulo 103 de la vigente Instruccion de Impuestos no pueden girarse repartos de ninguna clase para cubrir atenciones de Instruccion publica guardar &c; la informante entiende que procede la debolucion del reparto de referencia al expresado Ayuntamiento de Labrazo.— V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1896.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Berantevilla
Reparto de arbitrios provinciales para el actual año.

El tercero, en el reparto de arbitrios provinciales del Ayuntamiento de Berantevilla girado para el actual año de 1896. Dice el informe.

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto girado en el Ayuntamiento de Berantevilla para pago de arbitrios provinciales, correspondientes al año de 1896, del cual se dió cuenta á la Comision provincial en su sesion del dia 28 de Febrero proximo pasado que acordó no podia aprobarse el mencionado reparto porque no se acreditaba haberse intentado los cuatro primeros medios del articulo 86 de la vigente Instruccion de Impuestos, y considerando que los documentos que ahora presenta dicho Ayuntamiento se justifica que no ha dado resultado la subasta con venta á la exclusiva de los impuestos de comer, beber y arder, y acreditandose en el espediente que resultas las recla maciones formuladas contra el reparto, contra sus fallos no se ha producido recurso de alzada ante este Centro; la informante entiende que puede V.E. servirse aprobar dicho reparto con la reserva ordinaria.= Tal es su opinion que somete á la superior ilustracion de V.E. Vitoria 20 de Abril de 1876.= Victor Manero.= Santiago Gonzalez Mateo.= Juan José de Rivacoba."

Berantevilla
Reparto girado para cubrir el deficit. para el año actual.

El cuarto es el reparto girado en el Ayuntamiento de Berantevilla para cubrir el deficit. de su presupuesto del ejercicio corriente. Dicho informe es como sigue.

"Excmo Señor.= La Comision de Hacienda Municipal ha visto el reparto girado en el Ayuntamiento de Berantevilla para cubrir el deficit. de su presupuesto del año actual, cuyo reparto se dejó en suspenso por la Comision provincial en su sesion del dia 11 de Marzo proximo pasado por no estar autorizado dicho Ayuntamiento para girar el reparto de consumos, y por consiguiente no poder se apreciar el deficit. que resultase, y Considerando que en virtud de los nuevos justificantes que se acompañan al reparto de consumos ó arbitrios provinciales, se propone con esta fecha la aprobacion del mismo, y no habiendose presentado reclamacion alguna contra este del deficit; la Comision que suscribe opina puede aprobarse con la reserva ordinaria.= Tal es su sentir. V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas arreglado y conforme á justicia.= Vitoria 20 de Abril de 1876.= Victor Manero.= Santiago Gonzalez Mateo.= Juan José de Rivacoba."

Peñacerrada
Repartos para pago del impuesto de arbitrios para el año actual.

El quinto, en los repartos girados para pago de impuesto de arbitrios provinciales en el actual año de 1876, por los pueblos que constituyen el Ayuntamiento de Peñacerrada. El informe literalmente copiado á la letra dice

"Excmo Señor.= La Comision de Hacienda Municipal ha examinado los repartos girados para pago del impuesto de arbitrios provinciales, por los pueblos que comprende el Ayuntamiento de Peñacerrada, correspondientes al actual año de 1876, y teniendo en cuenta que resueltas las dos reclamaciones presentadas contra los fallos recaidos á las mismas, no se ha interpuesto reclamacion alguna ante este Centro, aunque si bien se manifiesta por el Señor Alcalde de Peñacerrada que no dieron resultado los cuatro primeros medios que establece el artículo 55 de la vigente Instruccion de Impuestos, no se justifica este estremo en debida forma segun lo ordena el artículo 64 de dicha Instruccion, y asi ofrece hacerlo dicho Señor Alcalde en su escrito; y la informante es de parecer pueden aprobarse dichos repartos con la reserva ordinaria y á calidad de que se remitan por el repetido Señor Alcalde de Peñacerrada los documentos de que trata el expresado artículo 64 de la Instruccion de Impuestos.— Tal es su opinion: V.E. no obstante con su mayor ilustracion, acordará como siempre lo mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1876.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Leza
Reparto de hoja de hermandad para el corriente ejercicio.

El sesto, es el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Leza girado por la Junta Municipal para el corriente ejercicio. El informe literalmente copiado dice.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de hoja de Hermandad del Ayuntamiento de Leza girado por su Junta municipal para el actual año de 1876., y resultando que se halla formado con arreglo á las prescripciones de la vigente Instruccion de Impuestos sin que se haya interpuesto reclamacion alguna contra el referido reparto, la Comision es de parecer puede aprobarse con la reserva ordinaria.— V.E. sin embargo acordará como siempre lo que considere mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1876.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Leza
Reparto para pago de arbitrios provinciales, para el año de 1876.

El séptimo, es el reparto girado por el Ayuntamiento de Leza para pago de arbitrios provinciales durante el año de 1876. Dice asi el informe.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del reparto girado por el Ayuntamiento de Leza, para pago de arbitrios provinciales durante el año de 1876, y observando que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 64 de la Instruccion de Impuestos, pues no se acredita que se hayan intentado, sin resultado favorable, los cuatro primeros medios indicados en el artículo 55 de dicha Instruccion, es de parecer la informante que no debe aprobarse el indicado reparto, mientras no se cumplan dichos requisitos.— V.E. no obstante acordará lo que mejor proceda.— Vitoria 20 de Abril de 1896.— Víctor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Páganos
Reparto para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario para el año actual

El octavo, en el reparto formado con arreglo al de Hoja de hermandad por el Ayuntamiento de Páganos, para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal del corriente año. El informe es como sigue.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto formado con arreglo al de hoja de Hermandad, por el Ayuntamiento de Páganos, para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal del corriente año, y habiéndose justificado por medio de la oportuna diligencia que durante el plazo de exposicion al público no se ha interpuesto reclamacion alguna contra el mismo, y resultando ademas haberse girado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 104 de la Instruccion de Impuestos; la informante entiende que V.E. puede servirse aprobar el mencionado reparto con la reserva ordinaria.— Tal es su sentir no obstante V.E. resolverá como siempre lo que considere mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1896.— Víctor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo— Juan José de Rivacoba."

Zaldiendo
Reparto del impuesto de hoja de hermandad para el actual ejercicio.

El noveno, en el reparto del impuesto de Hoja de hermandad del Distrito de Zaldiendo, correspondiente al ejercicio actual. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha visto el reparto el reparto de hoja de hermandad del Distrito de Zaldiendo, correspondiente al actual año de 1896; y teniendo en cuenta que se encuentra formado con arreglo á lo que determina la vigente Instruccion del ramo sin que se haya producido contra el mismo reclamacion alguna durante el periodo de su exposicion al publico;

la que informa es de parecer puede V.E. servirse aprobarlo, con la reserva ordinaria.— V.E. no obstante con su elevado criterio acordará lo que considere mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1876.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo. Juan José de Rivacoba."

Otazu
D.ª Faustina Olarte y Ugarte recurre en alzada contra acuerdo de la Junta administrativa contra la cuota que le asignan.

El décimo, en el escrito presentado por D.ª Faustina Olarte y Ugarte vecina del pueblo de Otazu, reclamando contra el acuerdo de la Junta administrativa de dicho pueblo relativo á la reclamacion que á la misma hiciera contra la cuota que la asignara por consumos. Dicho informe copiado á la letra dice:

"Excmo. Señor. La Comision de Hacienda Municipal ha visto un escrito presentado por D.ª Faustina Olarte y Ugarte, vecina del pueblo de Otazu reclamando contra el acuerdo de la Junta administrativa de dicho pueblo que desestimó su pretension respecto á haber sido recargada en su cuota de consumos para el actual ejercicio con un 25 por ciento de la señalada no incluyendo en espresado recargo á otros vecinos, por lo que pide no se haga excepcion entre unos y otros; y la Comision entiende no procede admitir dicha reclamacion, que podrá dirigirla en todo caso la reclamante al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.— V.E. sin embargo resolverá lo mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1876.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Villarreal
Reparto de contribucion directa á la propiedad para el año de 1876.

El undécimo, en el reparto de contribucion directa á la propiedad del Distrito de Villarreal para el corriente año de 1876. Dice el informe:

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha visto el reparto de contribucion directa á la propiedad del Distrito de Villarreal para el corriente año de 1876; y observando que se encuentra al parecer de conformidad con las disposiciones vigentes de Provincia, sin que se haya presentado reclamacion alguna contra el mismo durante el tiempo de su esposicion al público; la informante es de parecer puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.— V.E. sin embargo acordará como siempre lo que estime mas acertado.

Vitoria 20 de Abril de 1896.- Victor Manero.- Santiago Gonzalez Mateo.- Juan José de Rivacoba."

Villarreal
Reparto de Industria y Comercio para el año de 1896.

El undecimo, en el reparto de contribucion de Industria y Comercio girado en el Ayuntamiento de Villarreal para el ejercicio actual. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor.- La Comision de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del reparto de contribucion de Industria y Comercio del Distrito de Villarreal para el corriente año de 1896; y resultando que el total de las cuotas y recargos que se imponen sobre ellas solo excede del contingente provincial por es te concepto en la pequeña cantidad de nueve pesetas y ochenta y dos centimos; sin que se haya presentado contra el mismo reclamacion alguna durante el plazo de su exposicion al publico; la que informa es de parecer puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.- V.E. sin embargo resolverá lo que crea mas acertado.- Vitoria 20 de Abril de 1896.- Victor Manero.- Santiago Gonzalez Mateo.- Juan José de Rivacoba."

Bergüenda
Reparto de contribucion directa á la propiedad para el actual año de 1896.

El decimo tercio, en el reparto de contribucion directa á la propiedad del Distrito de Bergüenda correspondiente al actual año de 1896. El informe es como sigue.

"Excmo Señor.- La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de contribucion directa á la propiedad del Distrito de Bergüenda correspondiente al actual año de 1896; y resultando que se encuentra de conformidad con lo que preceptúa la vigente Instruccion del ramo sin que durante el periodo de su exposicion al publico se haya presentado reclamacion alguna; la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.- V.E. no obstante con su elevado criterio resolverá lo que estime oportuno.- Vitoria 20 de Abril de 1896.- Victor Manero.- Santiago Gonzalez Mateo.- Juan José de Rivacoba."

Zalduendo
Reparto de contribucion directa á la propiedad para el año de 1896.

El decimo cuarto, en el reparto girado por contribucion directa á la propiedad durante el año actual en el Ayuntamiento de Zalduendo. Dice dicho informe.

"Excmo Señor.- La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de contribucion directa á la propiedad del Distrito de Zalduendo para el corriente año de 1896, asi como la unica reclamacion presentada su rante el plazo señalado al efecto por D. Alfredo Ajuria y Urigoitia, vecino de Araya, pidiendo se modifique la cuota que se le señala por la finca denominada "Perretano" en atencion á que por los estragos que causaron últimamente en ella las aguas torrenciales, solo puede dedicar ahora al cultivo, menos de una tercera parte de la estension superficial que antes era laborable; y resultando que el reparto de que se trata se encuentra formado con arreglo á las prescripciones vigentes de Provincia; resultando que la Junta municipal declaró no haber términos hábiles para modificar la cuota asignada al Señor Ajuria en vista de lo que determina el caso 5º del artículo 23 de la Instruccion de Impuestos provinciales y despues de tener en cuenta tanto los desperfectos originados por las aguas en su propiedad, como el de haber destinado á plantaciones los terrenos que no dedica al cultivo.— La informante en su virtud es de parecer debe V.E. servirse prestar su aprobacion al reparto de que se trata, confirmando lo resuelto por la espresada Junta municipal en la reclamacion de referencia.— Tal es su opinion V.E. no obstante con su mayor ilustracion acordará como siempre lo mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1876.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Zalduendo
Reparto de Industria y Comercio para el año de 1876.

El décimo quinto, es el reparto de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Zalduendo, correspondiente al ejercicio actual. El informe es del tenor literal siguiente.

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de contribucion de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Zalduendo del corriente año de 1876, y resultando que se encuentra formado con arreglo á las disposiciones reglamentarias de Provincia vigentes, sin que se haya producido reclamacion de ningun género contra el mismo durante el periodo de su esposicion al público; la que informa es de parecer puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria. V.E. sin embargo acordará lo que considere mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1876.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Leza
Reparto de contribucion directa a la propiedad para el año de 1896.

Y el mismo resto, en el reparto de contribucion directa á la propiedad del Distrito de Leza para el corriente ejercicio de 1896. Copiado a la letra dicho informe dice así.

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de contribucion directa á la propiedad del Distrito de Leza para el corriente año de 1896, y observando que se encuentra al parecer de conformidad con las vigentes disposiciones de provincia y que ninguna reclamacion se ha presentado contra el mismo durante el tiempo de su esposicion al público, la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.— V.E. sin embargo acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1896.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Ariñez
El alcalde del ayuntamiento solicita se le rebaje á aquel municipio en el encabezamiento de consumos.

Se leyó y fué aprobado un informe emitido por la Comision de Hacienda provincial en la instancia dirigida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ariñez en solicitud de que se rebaje á aquel municipio las 201 pesetas 50 céntimos que se le aumentaron en el año de 1895 al encabezamiento que venía satisfaciendo por el impuesto de consumos. El informe dice así.

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda provincial ha examinado la solicitud presentada por el Señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ariñez, en nombre y por acuerdo de la Junta municipal del mismo, suplicando se le rebaje las 201 pesetas 50 céntimos que se le aumentaron en el año de 1895 al encabezamiento que venia satisfaciendo por el impuesto de consumos.— Efectivamente al aprobar V.E. en 27 de Noviembre de 1894 el presupuesto provincial para el año de 1895, modificó en algunos Ayuntamientos, por considerarlo de justicia, el encabezamiento que venian pagando por conceptos de arbitrios, y uno de ellos fué el de Ariñez, el cual se hallaba clasificado en la 8.ª ó última clase, y no siendo justo ni razonable que un Ayuntamiento que se encuentra en la Carretera que conduce á Vitoria y muy cercano de esta poblacion, tribute como el mas pobre y estraviado de la Provincia, se le colocó en la Clase 6.ª, por cuya razon se elevó su encabezamiento por dicho concepto de 1137'18 pesetas á 640'78 pesetas, y subsistiendo hoy las mismas causas que determinaron dicha variacion, no puede á juicio de la informante accederse á la rebaja que se solicita. — V.E. sin embargo resolverá lo que estime mas procedente. — Vitoria 17 de Abril de 1896. — B. de Guinea. — Ysidoro S. de Santa Maria. — Juan Cano."

Vitoria
D.ª Magdalena Luzuriaga Viuda de D. Julio Fernandez solicita la viudedad que le corresponda con arreglo al monte pio de empleados

La misma aprobacion merecio otro informe que emite la misma Comision de Hacienda provincial respecto de la instancia de D.ª Magdalena Luzuriaga en que solicita se reconozca á su favor el derecho á percibir la pension que determina el Reglamento del monte pio de empleados de esta Diputacion en concepto de Viuda de D. Julio Fernandez auxiliar de la Clase de primeros de las oficinas de la misma. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor. — La Comision de Hacienda provincial, ha examinado la instancia y documentos presentados por D.ª Magdalena Luzuriaga, solicitando se reconozca á su favor el derecho á percibir la pension que determina el Reglamento del monte pio de empleados de esta Diputacion, en concepto de Viuda de D. Julio Fernandez, auxiliar de la clase de primeros que fué de las oficinas de la misma; y — Resultando que la reclamante D.ª Magdalena contrajo matrimonio con D. Julio Fernandez el 7 de Diciembre de 1889 segun se justifica con la copia del acta de inscripcion del mismo en el Registro Civil expedida por el Juzgado municipal de Lapuebla de Labarca que se halla unida al expediente. — Resultando que el citado Señor Fernandez fallecio en esta Capital el dia 4 de Abl. corrientes segun se comprueba con la Certificacion de su defuncion que tambien se halla unida al expediente expedida por el Juzgado municipal de esta Ciudad. — Resultando que el finado Señor Fernandez empezo á prestar sus servicios en esta Diputacion el 29 de Abril de 1880, continuo practicandolos hasta su fallecimiento, llevando por consiguiente en esta fecha quince años once meses y seis dias, durante cuyo tiempo estuvo incorporado al monte pio de empleados de la misma, sufriendo al efecto el descuento del cuatro por ciento prevenido en el Reglamento.— Resultando, que el sueldo que últimamente y por espacio de mas de dos años disfrutó el Señor Fernandez fué de 1277'50 pesetas correspondiente al cargo de auxiliar de la clase de primeros para el que fué nombrado en 1.º de Julio de 1890.— Considerando que la reclamante D.ª Magdalena Luzuriaga, ha justificado en debida forma con las certificaciones relacionadas el concepto de Viuda de D. Julio Fernandez y Garrido empleado que fué de esta Diputacion.— Considerando que tienen derecho á la pension de Viudedad las Viudas de los empleados que fallecen en servicio de la Provincia, siempre que hayan estos contraido matrimonio antes de la edad de sesenta años, se hallen incorporados al monte pio y hayan servido diez años por lo ménos en los empleos que les den este derecho, conforme se halla preceptuado en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento del monte pio de empleados de esta Diputacion.— Considerando que la pension que á la Viuda del Señor Fernandez le corresponde con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del citado Reglamento es de 383 pesetas 25 céntimos anuales, equivalentes al 30 por ciento del sueldo que últimamente y por espacio de mas de dos años disfrutó aquel durante el tiempo que fué empleado de esta Diputacion provincial.— Considerando que al incorporarse el Señor Fernandez al monte pio, tenia obligacion de satisfacer además del cuatro por ciento prevenido en el Reglamento el seis por ciento por razon de atrasos hasta amortizar el saldo que resultó en la liquidacion que al efecto se practicó por acuerdo de la Comision provincial de 23 de Julio de 1890, y que por este último concepto de atrasos es en deber 27 pesetas 51 céntimos.— La informante opina que debe reconocerse á favor de D.ª Magdalena Luzuriaga, Viuda de D. Julio Fernandez la pension anual de 383' pesetas 25 céntimos con la obligacion de abonar las 27'51 pesetas que adeudaba su finado marido por el concepto de atrasos.— V.E. sin embargo con su superior ilustracion resolverá lo que considere mas acertado.— Vitoria 20 de Abril de 1896.— B. de Guinea.— Isidoro L. de Santa María.— Juan Cano."

También fueron aprobados otros diez y seis informes emitidos por la antes citada Comision de Hacienda Municipal en los siguientes.

Pipaon
Cuentas munici.

El primero, en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Pipaon correspondientes al ejercicio económico de 1890— 91. Di-

pales del ejercicio
del año de 1890–91.

se asi se informe.

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente las cuentas municipales del Ayuntamiento de Pipaon correspondientes al ejercicio de 1890–91 y las contestaciones dadas á los reparos que las mismas ofrecieron y se ha hecho cargo de la instancia deducida por D. Francisco Saenz, solicitando no se obligue al reintegro de las cantidades cobradas de fondos municipales entre el Ayuntamiento y los diputados de agravios, teniendo en cuenta que ha sido costumbre como se puede comprobar por las cuentas municipales de años anteriores; la informante en virtud de no haberse presentado ninguna otra reclamacion durante su exposicion al publico, y que se han cubierto las formalidades del caso, opina pued. V.E. servirse acordar su aprobacion con la reserva ordinaria, y advertencias siguientes.— 1ª Quedan subsistentes los reparos primero y segundo que seran cumplimentados, como se propone en sus contestaciones. 2ª Queda sin efecto el reintegro de los libramientos Números 45 y 51 que indica el reparo Número 3º de las cantidades percibidas por los Concejales y diputados de agravios, accediendo á la reclamacion producida por D. Francisco Saenz, pero sin que sirva de precedente para lo sucesivo, toda vez, que una costumbre tolerada hasta la fecha, no autoriza para que pague el municipio cantidades que no esta obligado. 3º Queda subsistente el reparo número 4 señalado con el libramiento Número 66 satisfecho por retribuciones escolares, toda vez, que de la informacion practicada aparece probado que el Maestro interino cobro 12 y media fanegas de trigo por dicho concepto, las que fueron satisfechas al Ayuntamiento por los Padres de los niños, y como quiera que la equivalencia de las referidas fanegas no aparece en ingresos, debera reintegrarse á las arcas municipales el importe del libramiento mencionado por el ordenador de pagos, el cual podra repetir su accion contra los perceptores.— 4ª Con el fin de evitar ulteriores reclamaciones ha de tenerse en cuenta lo estipulado en la comparecencia que tuvo lugar en esta casa Palacio el 18 de Mayo de 1895. De cuyo resultado se le dio cuenta oportunamente al Ayuntamiento de Cripan.— 5º Ha de remitir á falta de comprobantes copia certificada de la cuenta especial de Beneficencia que dice existe en el libro correspondiente.— Tal es su sentir: V.E. no obstante acordará como siempre lo que estime mas acertado.— Vitoria 21 de Abril de 1896.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Yruraiz
Cuentas municipales del ejercicio de 1888-89

El segundo, en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Yruraiz, correspondientes al ejercicio de 1888-89. El informe á la letra copiado dice

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha visto las cuentas municipales del Ayuntamiento de Yruraiz relativas al ejercicio de 1888-89, y observando sin entrar en un detenido examen de las mismas que no aparecen en las casillas correspondientes la recaudacion obtenida ni los pagos realizados y que no estan autorizadas por el Alcalde, Depositario cuentadante ni Secretario Contador, la informante opina se sirva V.E. acordar se devuelvan á su procedencia para que despues de cubiertas las formalidades indicadas las retorne á este Centro en el improrrogable plazo de quince dias.— V.E. sin embargo acordará lo mas acertado.— Vitoria 21 de Abril de 1896.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Yruraiz
Cuentas municipales del ejercio de 1890 y 1891

El tercero, en las cuentas municipales del mismo Ayuntamiento de Yruraiz, correspondientes á los ejercicios de 1889-90 y 1890-91. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor. La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado detenidamente las cuentas municipales del Ayuntamiento de Yruraiz, correspondientes á el ejercicio de 1889-90 y 1890-91, observando que se hallan autorizadas por D. José R. de Alegria, siendo el obligado á rendirlas el Depositario D. Fructuoso Diaz de Arcaya y.— Resultando del escrito que se acompaña producido por dicho Señor Arcaya que no encuentra medio de cumplir los acuerdos de este Centro, porque las cuentas que formó para presentarlas al Ayuntamiento han desaparecido, y las que se han formado con arreglo á los libros de contabilidad no son exactas como lo reconoció una Comision del seno de V.E. en la reunion celebrada en 4 de Mayo de 1893.—

Resultando: que por repetidos acuerdos adoptados por la Comision provincial y en particular por los de 20 de Agosto de 1884, 25 de Enero y 11 de Diciembre de 1885 se le indicaba al Ayuntamiento de Yrurzun la manera de subsanar la falta de datos y justificantes de cuentas atrasadas, y que tuviera á la vista el acta de comparecencia celebrada en esta casa Palacio el dia 7 de Mayo de 1873 para la formacion de las mismas, la que se le remitió original á calidad de devolucion sin que hasta la fecha haya sido retornada.— Resultando que en el último de los expresados acuerdos se le conminaba con el nombramiento de un comisionado con dietas que formara las cuentas de oficio á cargo y riesgo de los cuentadantes responsables segun previene la Circular de 18 de Octubre último.— Considerando que en virtud de la liquidacion practicada en la comparecencia que tuvo lugar el citado dia 7 de Mayo, este Centro ordenó al referido Ayuntamiento la formacion de nuevas cuentas, toda vez que las actuales, aunque estan ajustadas á los libros de contabilidad, estos no eran el fiel reflejo de las operaciones practicadas, como se desprende de las manifestaciones hechas por el entonces Secretario D. Domingo Alegria.— Considerando que el cumplimiento de los acuerdos dictados por esta superioridad no ha de quedar al arbitrio de la Corporacion municipal mencionada dando lugar con su conducta al desprestigio de la misma y al entorpecimiento de la buena marcha administrativa que le esta encomendada, cuyo proceder no puede tolerarse por mas tiempo, máxime teniendo en cuenta que ha hecho caso omiso de las instrucciones y acuerdos adoptados por la Comision provincial.— La informante opina puede V.E. acordar que se expida el oportuno despacho á favor del Comisionado D. Telesforo L. de Ubgarto para que personandose en el expresado municipio, proceda de oficio á la formacion de cuentas atrasadas, figurando en el las dietas que seran de 10 pesetas por dia, y abono en concepto de gastos de viage de 12 centimos de peseta por Kilometro de distancia á contar desde su residencia, tanto para la ida como para vuelta, que satisfaran el Alcalde y Concejales de su peculio particular, sin perjuicio de reclamar á quien corresponda.— Tal es su sentir: V.E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado.— Vitoria 21 de Abril de 1890.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Yruraiz
Cuentas municipales del año económico de 1887-88.

El cuarto, en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Yruraiz, relativas al año económico de 1887-88. Dicho informe dice literalmente.

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha visto las cuentas municipales del Ayuntamiento de Yruraiz, relativas al ejercicio de 1887-88, y observando sin entrar en un detenido examen de las mismas que no se hallan autorizadas por el Depositario cuentadante, Alcalde ni Secretario Contador, la informante es de parecer puede V.E. servirse acordar se devuelvan á su procedencia para que en el improrrogable plazo de quince dias sean retornadas despues de cubierta la indicada formalidad como tambien la de otros varios documentos que carecen de dicho requisito.— V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas justo.— Vitoria 25 de Abril de 1890.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Baños de Ebro
Cuentas municipales del ejercicio de 1883-84.

El quinto, en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Baños de Ebro, correspondientes al ejercicio de 1883-84. El informe dice así:

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente las cuentas municipales del Ayuntamiento de Baños de Ebro, relativas al ejercicio de 1883-84, y observando que no se han formado con arreglo á las disposiciones vigentes, la informante opina puede V.E. acordar se devuelvan á su procedencia para que sean retornadas en el improrrogable plazo de quince dias acompañando á las mismas las relaciones de ingresos y pagos, de clasificacion y la cuenta especial de Beneficencia.— Tal es su sentir: V.E. no obstante resolverá lo que estime mas conforme.— Vitoria 21 de Abril de 1890.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Valderejo
Certificacion espedida

El sesto, en la Certificacion espedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Valderejo, espresando no ser necesaria la formacion por el Señor Alcal en la que dice no es necesario formar presupuesto adicional para el corriente año.

del presupuesto adicional al ordinario del corriente año. Dice así el informe

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha visto la Certificacion expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Valderejo expresando que no hay necesidad de formar el presupuesto adicional al ordinario del actual año, por no haber quedado del presupuesto cerrado en 29 de Febrero último operacion alguna pendiente de cobro ó pago, y la informante opina debe V.E. acordar quedar enterada y que se archive.— Tal es su parecer: V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 21 de abril de 1890.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Páganos
Ayº.

El séptimo, respecto á la Certificacion expedida por el Alcalde de Páganos, expresando que no tiene necesidad de formar el presupuesto adicional al ordinario del corriente año. Dice así el informe

"Excmo Señor. La Comision de Hacienda Municipal, ha visto una Certificacion expedida por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Páganos, expresando que no es necesaria la formacion del presupuesto adicional al ordinario. Visto el balance del referido Ayuntamiento correspondiente al mes de Febrero último que obra en este Centro, y resultando no ser exacta su afirmacion, puesto que aparece en caja una existencia de 122 pesetas 52 céntimos, aparte de las cantidades pendientes de cobro ó pago que puedan resultar de la oportuna Cuenta que ha debido formar, la informante opina que debe V.E. acordar que interin no se justifique plenamente que real y verdaderamente no ha quedado operacion alguna por realizar, no puede considerarse relevado al Ayuntamiento de Páganos de la obligacion de formar el presupuesto adicional al ordinario del año actual.— Tal es el parecer que la Comision informante: V.E. no obstante acordará lo que crea mas arreglado á justicia.— Vitoria 21 de Abril de 1890.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba"

Foronda
Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1895

El octavo, en el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1895, correspondiente al Ayuntamiento de Foronda. Dicho informe es como sigue.

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha visto el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Foronda para el año de 1895, y considerando improcedente la formacion de dicho presupuesto por corresponder á un ejercicio cerrado en el que no caben operaciones, la informante opina debe V.E. acordar se devuelva dicho presupuesto á su procedencia.— Asi es el parecer de la que informa: V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 21 de Abril de 1896.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Foronda
Ayto para el año de 1896.

El noveno, en el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Foronda, correspondiente al año actual. El informe dice así.

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Foronda para el año actual, y resultando que se han cubierto las disposiciones vigentes sin que durante su esposicion al público se haya interpuesto reclamacion alguna, la informante opina puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.— Tal es su sentir: V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 21 de Abril de 1896.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba."

Valdegovia
Presupuesto adicional al ordinario para el año de 1896.

El décimo, en el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Valdegovia, correspondiente al año actual. El informe es del tenor literal siguiente.

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Valdegovia correspondiente al año actual y encontrándolo ajustado á las prescripciones vigentes, sin que durante su esposicion al público se haya interpuesto reclamacion alguna, la informante opina puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.— Tal es su sentir: V.E. no obstante acordará lo que estime mas acertado. — Vitoria 21 de Abril de 1896. — Victor Manero. — Santiago Gonzalez Mateo. — Juan José de Rivacoba."

Villanañe
Presupuesto adicional al ordinario para el año de 1896.

El undécimo, en el presupuesto adicional al ordinario del año actual correspondiente al Ayuntamiento de Villanañe. El informe es como sigue:

"Excmo. Señor. — La Comisión de Hacienda Municipal, ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, correspondiente al Ayuntamiento de Villanañe, y observando que se formó con sujeción á las prescripciones vigentes en la materia, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina debe V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. — Tal es el parecer de la Comisión que informa. V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado. — Vitoria 21 de Abril de 1896. — Victor Manero. — Santiago Gonzalez Mateo. — Juan José de Rivacoba."

Barrundia
Ayto.

El duodécimo, en el presupuesto del Ayuntamiento de Barrundia adicional al ordinario del ejercicio corriente. Dicho informe es el siguiente.

"Excmo. Señor. — La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del año natural corriente que pertenece al Ayuntamiento de Barrundia, y resultando que se halla formado con arreglo á las prescripciones vigentes en la materia, sin que durante el tiempo que estuvo expuesto al público se formulara contra él reclamación alguna, la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que remita la cuenta de presupuestos que previene la Circular de 26 de Junio de 1887. — Tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante resolverá lo mas acertado. — Vitoria 21 de Abril de 1896. — Victor Manero. — Santiago Gonzalez Mateo. — Juan José de Rivacoba."

Iruña
Ayto.

El décimo tercero, en el presupuesto adicional al ordinario del actual año correspondiente al municipio de Iruña. Copiado á la letra el informe, es como sigue:

"Excmo. Señor. — La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado con el debido detenimiento el presupues to adicional al ordinario del Ayuntamiento de Iruña, correspondiente al año actual, y encontrandolo ajustado á las prescripciones vigentes, sin que durante su esposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante es de parecer puede V.E. aprobarlo con la reserva ordinaria y advertencia de que remita la cuenta de presupuestos que previene la Circular de 26 de Junio de 1889. Tal es su sentir: V.E. no obstante acordará como siempre lo mas justo. Vitoria 21 de Abril de 1896. Victor Manero. Santiago Gonzalez Mateo. Juan José de Rivacoba."

Salinillas
Presupuesto adicional al ordinario para el año de 1896.

El décimo cuarto, en el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Salinillas, correspondiente al año actual. El informe es el siguiente.

Excmo. Señor. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Salinillas correspondiente al año actual, y resultando que se han cubierto las formalidades del caso sin que durante su esposicion al público se haya interpuesto reclamacion alguna la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes. 1ª Que se elimine las partidas primera de la relacion número 1º de gastos para pago del aumento de sueldo al Depositario, toda vez que en esta Clase de presupuestos no pueden figurar sumas destinadas al aumento de sueldos ó á la dotacion de nuevas plazas, ni gastos considerados como de gracia, en razon á que estas atenciones han debido preverse en el ordinario pudiendo no obstante aplicarlas al Capítulo 9º artículo 6º del primer ordinario que se forme. 2º Ha de llevar al Capítulo 9º artículo 6º Créditos reconocidos las partidas segunda y tercera de la mencionada relacion. V.E. sin embargo con su superior criterio resolverá lo mas acertado. Vitoria 21 de Abril de 1896. Victor Manero. Santiago Gonzalez Mateo. Juan José de Rivacoba."

Vitoria
D. Alberto Gil
solicita que le abone
el Ayuntamiento de
Elvillar 675 pesetas que le adeuda

El décimo quinto en el escrito presentado por D. Alberto Gil Martinez Abogado y vecino de Vitoria, solicitando se ordene al Ayuntamiento de Elvillar le satisfaga en un breve plazo 675 pesetas que le adeuda. Dicho informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Señor. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente una instancia dirigida á este

Centro con fecha 15 del actual por D. Alberto Gil Martínez, Abogado y vecino de esta Ciudad de Vitoria, por lo que solicita se ordene al Ayuntamiento de Elvillar le abone en un plazo breve el crédito de 675 pesetas, bajo apercibimiento de apremio caso de no realizar el pago en el término que se le señale, procedente dicho crédito de honorarios devengados por su finado Padre D. Victor, en defensa del mencionado Ayuntamiento en la causa que se siguió á instancia del mismo contra el de Laguardia, y la informante, á pesar de haber visto se halla consignada la cantidad que se reclama, en el presupuesto ordinario del corriente año, teniendo en cuenta que no puede proponer á V.E. una resolucion definitiva sin que aparezca en el expediente clara y terminantemente si el referido Ayuntamiento adeuda en la actualidad la expresada cantidad, es de parecer que pase á la Comision provincial, para que oyendo á la Corporacion municipal de Elvillar, tramite y resuelva en definitiva lo que crea procedente respecto del particular.— Tal es el parecer de la Comision informante: V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 21 de Abril de 1896.— Victor Manero.— Santiago Gonzalez Mateo.— Juan José de Rivacoba.

Nanclares de la Oca
Presupuesto adicional al ordinario para el año de 1896.

Y el décimo sexto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Nanclares de la Oca, adicional al ordinario del corriente ejercicio. Dicho informe dice así.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, correspondiente al Ayuntamiento de Nanclares de la Oca, y observando que aun cuando por el referido Ayuntamiento se denomina así, no lo es, sino refundido en el ordinario, la informante opina debe V.E. acordar se devuelva á su procedencia para que sea reformado con arreglo á las disposiciones vigentes, previniendole que al retornarlo de nuevo á este Centro acompañe la cuenta de presupuestos que previene la Circular de 26 de Junio de 1889.— Tal es el sentir de la informante: V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado. — Vitoria 21 de Abril de 1876. — Victor Manero. — Santiago Gonzalez Mato. — Juan José de Rivacoba."

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se estiende la presente acta, que firma S.E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Juan Cano

Gradier Justino Gradier

Pedro de Sta Maria

Heliodoro Ramirez Olano

ATHA-DAH-ACL-016-011

Sesion de la Diputacion permanente del dia 22 de Abril de 1876

Presidente

Ilmo. Sr. D. Juan Cano

Sres. Diputados

[illegible]

Santiago [illegible]

[illegible]

[illegible]

Gonzalez Mato

[illegible]

Cano

Sta. Maria

Diputado Secretario

Gradier

[illegible]

Secretario de la Diputn.

Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y sala de sesiones de la Excma. Diputacion provincial de Alava, siendo las [illegible] de la tarde del dia veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y seis se reunieron los señores Diputados al margen expresados bajo la presidencia del [illegible] [illegible] con asistencia de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la sesion [illegible] [illegible].

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1873-74 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] provincial.

[illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D. [illegible] [illegible]